

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:00 TRECE HORAS DEL DIA 23 VEINTITRES DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/01/2016 INTERPUESTO POR LOS C.C. MA. JUANA NIETO GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN FLORES CÁRDENAS, FLORENCIO ALMENDARIZ SALAZAR E HILARIO RICO MENDOZA Y VICTOR HUGO ALVARADO VEGA, Regidores y Síndico del Ayuntamiento de Zaragoza, San Luis Potosí, **EN CONTRA DE:** *“la omisión de entregar el numerario correspondiente al servicio (trabajo) público que se presta, derivado de haber sido electos como Regidores y Síndico del ayuntamiento de Zaragoza S.L.P., administración 2012-2015 y que resultan ser los pagos siguientes:- adeudo de la quincena de 30 de junio del 2015 -adeudo de la quincena 30 de septiembre de 2015 - adeudo de la quincena de 30 de septiembre de 2015 - adeudo de la parte proporcional de (bonos) de 01 de enero al 30 de septiembre de 2015. Cuya omisión se reitera con la falta de respuesta a la solicitud de fecha 28 de septiembre de 2015 recibido en misma fecha en la Secretaria General del Ayuntamiento de Zaragoza, San Luis Potosí, mediante la cual los que suscriben solicitan el pago de la quincena del mes de junio, segunda quincena del mes de septiembre y la parte proporcional del bono (aguinaldo), todos del 2015, y que resultan ser cantidades y conceptos aprobados en el presupuesto de egresos del municipio 2015.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** **“San Luis Potosí S.L.P., a 22 veintidós de agosto de 2019 dos mil diecinueve.**

Vista la razón de cuenta y comunicación oficial que antecede, con fundamento en los artículos 22 fracción VI, en relación con el diverso 14 fracción II, ambos de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y 38 fracción IV y 44 fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *Téngase por recibido a las 13:43 trece horas con cuarenta y tres minutos del día 16 dieciséis de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el oficio ASE-AEAJ-2645/2019, signado por el Lic. Oscar Manuel Ramírez Ortiz, Coordinador de Investigación de la Auditoría Especial de Asuntos Jurídicos, por el que requiere y solicita a este Tribunal Electoral, informe en un término no mayor a 10 diez días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado, si con motivo del incumplimiento de pago de los emolumentos a los actores del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con la clave TESLP/JDC/01/2016, aplicó alguna medida de apremio y/o sancionó de manera económica al Ayuntamiento de Villa de Zaragoza, con motivo del incumplimiento a lo ordenado por ese Tribunal en la resolución recaída al Juicio de cuenta.*

SEGUNDO. *Infórmese al Coordinador de Investigación de la Auditoría Especial de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí que, de acuerdo con las actuaciones practicadas en el expediente TESLP/JDC/01/2016, por acuerdo de fecha 15 quince de mayo del año en curso, este Tribunal requirió al Ayuntamiento de Zaragoza, S.L.P., para que en el plazo de quince días posteriores a su notificación, diera cumplimiento de la sentencia de fecha 05 cinco de julio de 2016 dos mil dieciséis dictada en el presente asunto, bajo el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondría una multa consistente en 120 ciento veinte unidades de medida y actualización (UMAS), vigentes al día en que se dicta el presente acuerdo, que ascienden a la cantidad de \$10,138.80 (DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), de conformidad con los artículos 55 y 60 fracción III, de la Ley de Justicia Electoral.*

El referido acuerdo fue notificado al Ayuntamiento de Zaragoza, S.L.P., el día 16 dieciséis de mayo del año en curso, mediante oficio TESLP/PRESIDENCIA/402/2019; sin que al día de la fecha obre constancia de que el citado Ayuntamiento haya dado cumplimiento al requerimiento formulado, o se haya hecho efectivo el apercibimiento decretado.

NOTIFÍQUESE Y HÁGASE PÚBLICA la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y 47 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.